

ANEXO II

PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO DE FÚTBOL Y BALONCESTO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Plazos de presentación de la solicitud de admisión.

1.1. Para los interesados en cursar el Primer nivel de Grado Medio del título de Técnico Deportivo en Fútbol y Baloncesto, en los centros públicos indicados en el apartado Primero.2 de esta Resolución, se establecen los siguientes plazos para solicitar la preinscripción:

a) Solicitud de preinscripción de admisión, condicionado a la superación de las pruebas, anexo I-B:

-Plazo ordinario del 25 de junio al 20 de julio.

-Plazo extraordinario del 1 al 10 de septiembre.

b) Solicitud de admisión entre los días 1 y 3 de octubre, anexo II-B.

1.2. Las solicitudes de preinscripción indicadas en el apartado 1.1.a) serán consideradas de admisión, una vez superada la prueba específica de acceso.

2. Documentación.

Para cursar estas enseñanzas los solicitantes presentarán, en el Centro docente correspondiente, las solicitudes que figuran como anexo II-B o anexo II-C, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del DNI/NIE (sólo en el caso de no haberlo facilitado para las pruebas de acceso o anteriores convocatorias).

– Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente académico o certificado de haber superado la prueba de madurez sustitutiva para las enseñanzas deportivas de régimen especial. (se presentará sólo aquellos que no se hayan presentado a la convocatoria correspondiente al año 2012 publicada en el anexo I)

– Certificado académico de superación del correspondiente Primer Nivel o acreditación de la exención. (lo presentarán aquellos que no se hayan presentado a la convocatoria correspondiente al año 2012 publicada en el anexo I)

3. Criterios de admisión.

3.1. En el caso de que el número de las solicitudes de admisión sea superior al número de plazas ofertadas se aplicará, en primer lugar, el criterio que especifica el artículo 34 del Real Decreto 1363/2007, a saber:

-El expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria.

3.2. A continuación, se tendrá en cuenta el criterio de mayor calificación obtenida en la segunda parte de la prueba, de los solicitantes que hayan superado la prueba de de acceso de carácter específico, regulada en el anexo I de esta Resolución.

3.3. En caso de empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de los solicitantes, para lo cual se efectuará un sorteo público de dos letras.

4. Órgano competente.

4.1. El Consejo Escolar de los centros docentes es el órgano competente para decidir la admisión de los solicitantes y podrá recabar de los mismos la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

4.2. Respecto al proceso de admisión el Consejo Escolar deberá:

a) Hacer públicas las listas de los solicitantes admitidos y no admitidos en el tablón de información de los centros docentes, en la fecha indicada en el calendario establecido en el anexo II-A. Estas listas deberán remitirlas a la Dirección General competente en Enseñanzas de Régimen Especial, para su publicación en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Dichas listas, tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el propio Consejo Escolar, en el plazo de cinco días, desde su publicación. Transcurrido este plazo, las listas definitivas serán expuestas en los mismos lugares que lo han sido las listas provisionales.

b) Resolver las reclamaciones presentadas.

5. Reserva de plazas.

5.1. Los centros docentes reservarán el porcentaje de las plazas, en cada nivel y modalidad de enseñanza deportiva, para las personas que reuniendo los requisitos de acceso, acrediten alguna de las siguientes características:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel, teniendo prioridad estos últimos.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional quinta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de reinserción social.

5.2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las plazas de acceso libre.

6. Matriculación y precio público.

6.1. Los aspirantes formalizarán la matrícula para cursar las enseñanzas de:

– Primer nivel de Grado Medio para la obtención del título de Técnico Deportivo en Fútbol, se realizará entre los días 16 y 19 de octubre de 2012, ambos inclusive.

– Primer Nivel de Grado Medio para la obtención del título de Técnico Deportivo en Baloncesto, se realizará entre los días 16 y 19 de octubre de 2012, ambos inclusive.

6.2. En el momento de la matriculación, el solicitante abonará la cantidad de ciento ochenta y seis euros (186€), precio público establecido en la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas Y Diseño. El ingreso se realizará en la cuenta 2043-0002-70-2080001697 de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Matrícula Enseñanzas Deportivas".

6.3. Si finalizado el periodo de matrícula establecido no se hubiera formalizado ésta decaerá el derecho a la plaza obtenida.

6.4. El pago del precio público podrá ser fraccionado en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50% del importe total, haciéndolo efectivo previo a la formalización de la matrícula; el segundo, del 50% del total, entre los días 1 y 26 del mes de diciembre, de conformidad con el artículo 4 de la Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6.5. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido. Cuando se produzca el impago del segundo plazo, se exigirá el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.6. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

6.7. Las exenciones al pago del precio público serán las establecidas en el artículo 6 de la normativa citada, Orden de 21 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de inicio del período lectivo, hasta completar los grupos autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.